



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0244 - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, 15 NOV 2016

Visto, la Hoja de Ruta N° E-001837-2016-GORE-ICA/UAD de fecha 06 de setiembre del presente año a través del cual el Sr. José Armando Pellanne Luna, pensionista del Gobierno Regional de Ica solicita el pago de intereses legales que han generado los devengados por concepto de reintegro de pensión de cesantía, aguinaldo por fiestas patrias, aguinaldo por navidad y escolaridad, Informe N° 100-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 9 de noviembre del presente año, Informe N° 616-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE-RBL de fecha 11 de noviembre del presente año, Memorando N° 881-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE de fecha 14 de noviembre del 2016 y Nota N° 042-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCYF de fecha 14 de noviembre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0157-2014-GORE-ICA/ORADM de fecha 08 de diciembre de 2014, se reconoce la cantidad de S/ 54,119.61 como reintegro de devengados por concepto de pensión de cesantía No Nivelable del periodo comprendido entre el mes de diciembre de 1983 a diciembre del año 2013 a favor del Sr. José Armando Pellanne Luna, otorgándole la cantidad de **S/ 7,000.00** soles a cuenta del reintegro de devengados;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0176-2014-GORE-ICA/ORADM de fecha 31 de diciembre de 2014, se otorga la suma de **S/ 30,000** soles como pago a cuenta de reintegro de devengados por concepto de pensión de cesantía no nivelable a favor del Sr. José Armando Pellanne Luna, pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Regional de Ica, quedando un saldo de S/ 17,119.61 soles, el mismo que será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

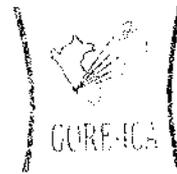
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0012-2015-GORE-ICA/ORADM de fecha 04 de marzo del 2015, se otorga la cantidad de **S/ 17,119.61** soles, como pago total del reintegro de devengados por concepto de pensión de cesantía no nivelable a favor del recurrente, pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0151-2015-GORE-ICA/SGRH de fecha 27 de noviembre del 2015, se reconoce a favor del Sr. José Armando Pellanne Luna, cargo de Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB, cuatro (04) años de Formación Profesional, que se acumularon a su tiempo de servicios, incrementándose a 20 años, 06 meses y 28 días de servicios del estado al 30 de noviembre de 1983; como consecuencia del reconocimiento de años de formación profesional, se reconoce la cantidad de Setenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve y 08/100 soles (**S/ 72,539.08**), por concepto de reintegro de pensión, así como también se le reconoce la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (**S/ 4,848.00**) por concepto de aguinaldo por fiestas patrias, Cuatro Mil Ochocientos Veinte (**S/ 4,820.00**) por concepto de aguinaldo por navidad; y por escolaridad la cantidad de Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 00/100 soles (**S/6,437.00**), sumando un devengado total por la cantidad de **S/ 142,763.69** soles.





Gobierno Regional



Que, el recurrente adjunta Informe Pericial de parte de fecha 24 de agosto del 2016 en el que se advierte que el adeudo por concepto de intereses asciende a la suma de S/ 79,898.52 Soles;

Que, las entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regulen, como cualquier empleador, tienen la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones; gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que le correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato o convenio;

Que, el pago de interés laboral por pagos extemporáneos de obligaciones laborales es una **OBLIGACIÓN**, que esta normado en el artículo 3° del Decreto Ley N° 25920 que menciona:

El interés laboral se devenga sobre el monto adeudado a partir del día siguiente de vencida la obligación hasta el día del pago, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente;

Que, el artículo 1° de la referida norma establece que el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable;

Que, ésta Subgerencia luego de analizar el peritaje de parte que adjunta el recurrente a su expediente, concluye que la misma ha sido efectuada conforme a la normativa vigente;

Que, el monto total del adeudo por concepto de Intereses legales a favor del pensionista del Gobierno Regional de Ica Sr. José Armando Pellanne Luna asciende a la cantidad de Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 52/100 Soles (**S/ 79,898.52**);

Que, mediante Informe N° 616-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 11 de noviembre de 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que los clasificadores de gastos cuentan con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0043, específica determinada 2.2.1.1.1.1. En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 881-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el Subgerente de Presupuesto manifestando que según informe emitido por la sectorista a cargo de la sede Central indica que se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender la certificación de crédito presupuestario, remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000509 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF para atender el pago de Intereses Legales a favor del Sr. José Armando Pellanne Luna;

Estando a lo normado en la Ley N° 25920 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos





Gobierno Regional



Regionales modificada por la Ley N° 27902, y a lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, la cantidad de Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 52/100 Soles (**S/ 79,898.52**) por concepto de Intereses Legales, a favor del Sr. José Armando Pellanne Luna, pensionista del Gobierno Regional de Ica cargo de Especialista en Inspectoría III, Categoría Remunerativa SPB, regimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al siguiente detalle:

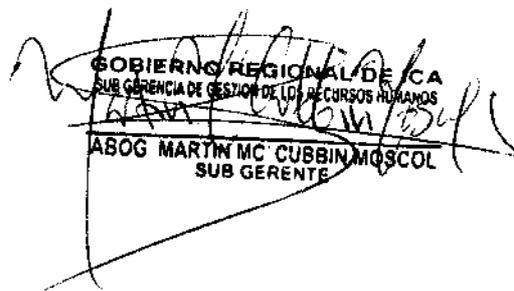
Interés Legal por Pensiones Devengadas	72,365.26
Interés legal por Aguinaldos y Escolaridad	7,533.26
TOTAL S/	79,898.52

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la meta 0043, especifica determinada 2.2.1.1.1.1, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Notificar, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE